

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

| | |
|----------------------------|--|
| Proceso | Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos Judiciales por Costas y Agencias en Derecho |
| Actor | Francisco José Fernández Laverde C.C. Nro. 71.631.918 |
| Demandadas | ➤ Porvenir S.A. ➤ Colpensiones |
| Accionadas Consignantes | ➤ Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3 |
| Rad. Nro. | 05001 31 05 008 2019 00635 00 |
| Decisión | Requiere Accionante y Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín |

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Carlos Andrés Ríos Salazar**, identificado con la C.C. Nro. **98.474.343** de Concepción (Antioquia) y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **219.705** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado de la parte actora solicita la “...entrega del título judicial que, por concepto de costas, fuera consignado...” en el presente proceso.

Pero verificada la solicitud realizada por el Dr. **Ríos Salazar** – C.C. Nro. **98.474.343** de Concepción (Antioquia) y T.P. de Abogado Nro. **219.705** del C. S. de la J., no se evidencia que el profesional del derecho hubiere allegado copias de su Cédula de Ciudadanía y de su Tarjeta Profesional de Abogado; así como tampoco Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, con vigencia inferior a 30 días. Razón por la cual se le exhortará para que allegue tal documental en **Formato PDF y Completamente Legible**.

Adicionalmente, se le requerirá para que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

De otro lado, debe decirse que verificado el expediente digital, se observa memorial de la Dirección Jurídico – Contenciosa de **Porvenir S.A.** en el cual se afirma que la entidad “...cumplió con la condena impuesta por concepto de PAGO DE COSTAS JUDICIALES; pagando... ante el Banco Agrario...”. Depósito judicial que no registra en el portal web transaccional del Banco Agrario de este juzgado.

Por ende, al ser el Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín, el juzgado de origen del proceso ordinario laboral con Rad. 05001 31 05 008 2019 00635 00, se le exhortará para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor del demandante **Francisco José Fernández Laverde**, identificado con la C.C. Nro. **71.631.918** de Medellín (Antioquia); y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 008 2019 00635 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Segundo. REQUERIR al Dr. **Carlos Andrés Ríos Salazar**, identificado con la C.C. Nro. **98.474.343** de Concepción (Antioquia) y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **219.705** del C. S. de la J., para que allegue en **Formato PDF y Completamente Legible**, copias de su Cédula de Ciudadanía y de su Tarjeta Profesional de Abogado; así como Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, con vigencia inferior a 30 días.

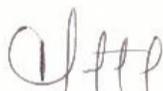
Adicionalmente, para que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Segundo. EXHORTAR al **Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín**, juzgado de origen del Proceso Ordinario Laboral con Rad. Nro. 05001 31 05 008 2019 00635 00, para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor del demandante **Francisco José Fernández Laverde**, identificado con la C.C. Nro. **71.631.918** de Medellín (Antioquia); y en caso

afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **008 2019 00635** 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción "Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial", con el fin de realizar el trámite correspondiente de autorización de este despacho.

Notifíquese y Cúmplase,



MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe65aa1cfa38d03fb0af3c7176e8e03c57cbf136670cd9366cbfdff7a39b9e77**

Documento generado en 29/04/2024 08:46:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>